

RAD. 110013103004202000255

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra el presente asunto al despacho para estudiar su admisibilidad, solo que revisado el plenario se observa que el proceso fue repartido inicialmente a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, correspondiéndole al Juzgado 27 Civil Municipal.

Dicho despacho judicial, rechazo la demanda por falta de competencia, basado en el factor cuantía, remitido a la oficina judicial, el proceso fue asignado a este despacho.

En este tipo de acciones, el factor cuantía se determina según el art. 26 num. 3 del C.G.P. "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos".

De acuerdo con el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia para el año 2020, asciende a la suma de \$126'175.000 mcte., la competencia para los Juzgados Civiles del Circuito esta asignada en 150 s.m.l.m.v

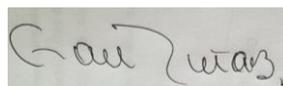
Haciendo la respectiva operación matemática, si para el año 2020, el salario mínimo mensual vigente sin auxilio de transporte es de \$877.803 por los 150 s.m.l.m.v., nos da un total de \$131'670.450 mcte., lo que quiere decir que este despacho no es competente para conocer de este asunto sino el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior se dispone:

1. Suscitar el conflicto de competencia con el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.
2. Ordenar el envío del presente asunto a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se resuelva el conflicto.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.56 Hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> |
|---|

La sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA